



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO, COORDINADOR DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el día 15 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el decreto por el que se emite Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, documento que para efectos del presente Convenio establece en el Eje Transversal 2. Construcción de la Paz y Seguridad, los siguientes incisos:

T 2.1.2.2 Garantizar la protección de las víctimas de violencia y violencia de género, con servicios de apoyo y protocolos adecuados.

T 2.1.2.3 Promover medidas de seguridad y acompañamiento a víctimas del delito de violencia de género; brindándoles atención médica, psicológica, jurídica o de trabajo social, en el ámbito de las atribuciones correspondientes.

DECLARACIONES.

I.- De "EL ISEM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de



fecha 16 de septiembre de 2023, expedido por la Maestra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Dr. Rodrigo Alberto Rodríguez Briseño, Coordinador de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo señalado por los artículos 13 fracciones VI y XIX y 16 fracciones III y XV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México; C.P. 50070.

II.- De “LA COMISIÓN”:

II.1.- Que es un Órgano Desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo establecido por los artículos 57, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con los artículos 1 fracción III y 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México, publicada el 17 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Decreto 487 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México.

II.2.- Que la Lic. Rosa María Ramírez Venegas, Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 47 fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, artículos 4 y 6 del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito.

II.3.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Paseo de los Cisnes número 49, Fraccionamiento la Asunción, Metepec, Estado de México, C.P. 52172.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como las facultades con las que cuentan sus representantes legales para suscribir el presente instrumento jurídico.



III.2.- Que desean suscribir el presente instrumento, el cual permitirá a **“LAS PARTES”** atender de manera eficaz y oportuna las necesidades que en materia de salud requieran las víctimas, ofendidos del delito y/o de violaciones a derechos humanos.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para atender de manera eficaz y oportuna las necesidades que en materia de salud requieren recibir las víctimas y ofendidos del delito, en los sucesivo **“LAS VÍCTIMAS”**, a través de las unidades médicas de **“EL ISEM”** (Centros de Salud, UNEMES, Hospitales Municipales y Generales, Hospitales Materno Infantil, Hospitales Psiquiátricos, Centro Médico “Lic. Adolfo López Mateos” y Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini”), brindándoles además el debido seguimiento; así como la referencia de **“LAS VÍCTIMAS”** a los Centros de Atención dependientes de **“LA COMISIÓN”**.

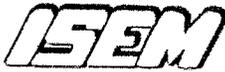
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**.

A) DE **“EL ISEM”**:

I.- Proporcionar de manera oportuna y gratuita, a través de sus unidades médicas de primero y segundo nivel, los servicios de medicina preventiva, atención médica programada y/o de urgencia a **“LAS VÍCTIMAS”** canalizadas por **“LA COMISIÓN”**.

II.- Registrar la atención médica proporcionada a **“LAS VÍCTIMAS”**, con apego a la **NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-20212, Del Expediente Clínico** que establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.

III.- Atender a **“LAS VÍCTIMAS”** en general con apego a la normatividad y protocolos aplicables para casos de violencia familiar y de género, a través de los Servicios Especializados en Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en sus Unidades Médicas y Hospitalarias, ofreciendo los servicios de atención médica con sensibilidad y sentido humano, evitando en todo momento la revictimización.



IV.- Coordinar y promover la capacitación y sensibilización entre el personal de las unidades médicas, para que ejerzan acciones de apoyo y orientación a **“LAS VÍCTIMAS”**, de conformidad con los ordenamientos legales y normas jurídicas aplicables en la materia.

V.- Cuando no cuente con los materiales, medicamentos o insumos necesarios para la atención y tratamiento de **“LAS VÍCTIMAS”** que canalice **“LA COMISIÓN”**, deberá informarlo oportunamente a la misma, para que ésta bajo su costo realice la compra correspondiente.

VI.- Cuando detecte casos de violencia familiar y de género, referir a dicha población a los Centros de Atención dependientes de **“LA COMISIÓN”**.

B) DE **“LA COMISIÓN”**:

I.- Referir a **“LAS VÍCTIMAS”**, a las unidades médicas de **“EL ISEM”**, para que puedan recibir los servicios de salud que requieran, derivado del hecho victimizante.

II.- Brindar atención multidisciplinaria a **“LAS VÍCTIMAS”** que **“EL ISEM”** le refiera y/o contra refiera para lograr su reincorporación a la vida social y su recuperación del proyecto de vida.

III.- Canalizar a **“LAS VÍCTIMAS”** a los servicios de especialidad psiquiátrica de **“EL ISEM”**, cuando previa valoración, el personal de psicología lo considere necesario.

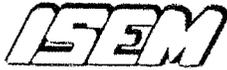
IV.- Garantizar la asistencia de **“LAS VÍCTIMAS”** a las citas programadas por las unidades médicas de **“EL ISEM”**.

V.- Verificar y dar seguimiento a la atención médica proporcionada, por medio del informe médico otorgado por **“EL ISEM”** a **“LAS VÍCTIMAS”** que hayan sido referidas previamente para su atención médica.

VI.- Otorgar capacitaciones, conferencias y pláticas a los servidores públicos que designe **“EL ISEM”** en materia de atención de víctimas y ofendidos del delito y/o de violaciones a derechos humanos.

VII.- Otorgar a **“EL ISEM”** los medicamentos, material de curación o insumos médicos necesarios para el tratamiento de **“LAS VÍCTIMAS”**, así como surtir el medicamento prescrito por las unidades médicas de **“EL ISEM”**, cuando éste no cuente con ellos.

4



C) DE “LAS PARTES”:

I.- Promover la participación interinstitucional en acciones, actividades de difusión, prevención, servicios y apoyos en la materia, que ofrecen “LAS PARTES” en beneficio de la población en general.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para verificar la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” formarán una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los servidores públicos que a continuación se señalan, o por quienes posteriormente designen “LAS PARTES”:

Por “EL ISEM”: La o el titular de la Subdirección de Atención Médica.

Por “LA COMISIÓN”: La o el titular de la Dirección de la Unidad de Atención Inmediata y primer contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse cuando lo consideren necesario para dar cumplimiento al presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante operativo de cada una de “LAS PARTES”, misma que se solicitará por escrito.

En la primera reunión se establecerá el programa de trabajo y se designarán a los enlaces operativos que darán seguimiento a la atención de “LAS VÍCTIMAS”, más los asuntos que se deriven de la ejecución del Convenio, asimismo se levantará una minuta de acuerdos, señalando que los puntos tomados por la Comisión de Seguimiento serán resolutiveos a efecto de mejorar las acciones de cooperación interinstitucional.

CUARTA. - DE LOS COSTOS.

“LAS PARTES” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación del plan de trabajo, las acciones y actividades a realizar, serán determinados previamente por “LAS PARTES”, considerando para ello su capacidad administrativa, financiera y técnica. Los costos que no hayan sido objeto de especificación o acuerdo previo serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.



QUINTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2029; señalando que las acciones que se encuentren en desarrollo al momento de concluir la vigencia aquí pactada se continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con treinta días hábiles, por alguna de las siguientes causas:

- a) "LAS PARTES" considere como cumplido el objeto para el cual fue suscrito;
- b) Mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Alguna de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento jurídico; y
- d) Por decisión de cualquiera de "LAS PARTES", si le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Convenio.

En caso de terminación anticipada del Convenio, "LAS PARTES" quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros

OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en



caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que se requieran para la solución de la situación que se trate; señalando que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de éste deriven, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso, **“LAS PARTES”** tomarán todas las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

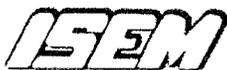
DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, electrónica o verbal, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso. Cada parte notificará por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula clasifiquen con carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que el personal contratado por cada una de ellas para el seguimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, no se otorgará ni se reconocerá condición ni calidad de patrón sustituto, solidario o indirecto por la encomienda de los proyectos derivados de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen indistintamente en las instalaciones de cualquiera de **“LAS PARTES”**, por lo que se liberan



mutuamente de cualquier responsabilidad en la materia derivada de reclamaciones formuladas por el personal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE DENOMINACIÓN Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo y convienen que no se podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.

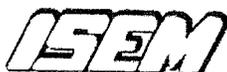
DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento jurídico, o cuestiones futuras que se presenten y que no se hayan contemplado, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

De no llegar a un acuerdo en los términos precisados en la cláusula que antecede, y cuando subsistan las diferencias, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR



PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

POR "EL ISEM"

 DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
 DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

 DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ
 BRISEÑO
 COORDINADOR DE SALUD.

POR "LA COMISIÓN"

 LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ
 VENEGAS
 COMISIONADA EJECUTIVA DE
 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO
 DE MÉXICO.

 MTRA. AMÉRICA CAÑIZALEZ
 ANDRADE
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INMEDIATA
 Y PRIMER CONTACTO DE LA
 COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
 A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES.